



**INTERESADO**

Gobierno Regional de Ayacucho

*Resolución Directoral Administrativa*  
**N° 00079 -2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR**  
**28 MAR 2025**

Vistos, la Orden de Proyección N° 0527-2025-GRA/GG-GRDS-DREA-OA-URH, Informe Técnico N° 010-2024-GRA-GOB-GG-GRDS-DREA/ADM-CP, documento N° 08905845 expediente N° 04896147 de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Educación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art.8° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regula el Sistema Nacional de Abastecimientos, resulta necesario aprobar la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento", que permitirá una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento,

Que, la directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, establece en el Art 47° del Título VII Baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento, por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda la que se efectúa conforme la normatividad del SNC.

Que, la directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; establece en el Título III Art 48° (ítem d) Baja por la causal de **Estado de Chatarra**, situación avanzada de deterioro de bienes muebles patrimoniales, que impide cumplir las funciones para las cuales fueron diseñados y cuya reparación es imposible u onerosa (ítem f) **Mantenimiento o reparación Onerosa** situación en la que el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación del bien mueble patrimonial es superior al valor comercial del bien; (ítem g) **Obsolescencia Técnica** situación de los bienes patrimoniales pese a encontrarse en condiciones operativas no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado y el ítem h) **RAEE** Bienes muebles que han alcanzado su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados por el usuario y adquieren calidad de residuos ;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE, en el ítem VI disposiciones generales, numeral 6.4 se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.



Que, mediante comunicado oficial N° 001-2020-SBN, la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales Estatales hace de conocimiento que conforme lo establecido en el Decreto Legislativo 1439, decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), las resoluciones de baja serán remitidas a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en el portal institucional web,

Que, mediante la Resolución Directoral Administrativa N° RDA N° 01276-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 30 de diciembre del 2024; se modifica la RDA N° 01243-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 03 de diciembre del 2024, respecto al número de bienes muebles patrimoniales considerados para la baja del Inventario Físico del Activo Fijo, su depreciación amortización y agotamiento al 30 de noviembre del año 2024 de la Dirección Regional de Educación-Ayacucho descritos en los anexos N° 001, 002, 003, 004,005, 006, 007 y 008,

Que, mediante la RDA N° 01276-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 30 de diciembre del 2024; se resuelve aprobar la baja de 383 Bienes Muebles Patrimoniales del activo fijo, su depreciación amortización y agotamiento al 30 de noviembre del año 2024 de la Dirección Regional de Educación- Ayacucho que formaban parte del Activo Fijo de los Estados Financieros , descritos en los anexos del 01 al 08, los mismos que se clasificaron en base a la información del siga patrimonio-contable.

Que, con fecha 20/02/2025, según Oficio N° 0089-2025-EF/54.05, la Dirección General de Abastecimientos devuelve dicha documentación haciendo llegar las observaciones a la solicitud de la publicación principalmente a los anexos de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de RAEE, motivo por el cual el presente acto resolutorio levanta las observaciones hechas mediante el oficio N° 0089-2025-EF/54.05, por parte de la Dirección de General de Abastecimientos.

Que, la cantidad y el monto de los bienes considerados para la baja en concordancia al actuado en la RDA N° 01276-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR no varía, la modificación se refleja en el anexo 01 donde se registran los bienes muebles dados de baja por la causal de RAEE con las características exigidas en cumplimiento a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE. y el Régimen Especial de Gestión y manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del Ministerio del Ambiente. (MINAM).

Que, con el informe Técnico N° 002-2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-OADM-CP, se solicita la modificación del acto resolutorio, el mismo que se generó por las observaciones según el oficio N° 0089-2025-EF/54.05, error en los anexos adjuntos, en la Resolución Directoral Administrativa N° 01243-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, modificado por la RDA N° 01276-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, respecto al número de bienes muebles patrimoniales considerados para la baja por las diferentes causales de la Dirección Regional de Educación- Ayacucho; por lo que se solicita la modificación del acto resolutorio, en relación a lo expuesto y demás documentos que se acompaña en el presente expediente administrativo.

Estando informado el Área de Control Patrimonial, la Comisión para la toma de Inventarios de Bienes Patrimoniales para el ejercicio fiscal 2024 aprobado con la RDRS N° 0378-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, emitida por la Dirección General de la Dirección Regional de Educación Ayacucho.

De conformidad con el decreto Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo Decreto Ley N° 1439 decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE,



Directiva N° 001-2019-GRA/GG-GRDS-DREA-D, Directiva N° 019-2024-GRA-/GG-GRDS-DREA-ADMI-OASA-CP.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR**, los artículos primero, segundo y tercero de la RDA N° 01243-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, de fecha 03 de diciembre del 2024 modificado por la RDA N° 01276-2024-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 30 de diciembre del 2024, concerniente a la cantidad de bienes muebles patrimoniales considerados para la baja; en concordancia al Oficio N° 0089-2025-EF/54.05; dejar sin efecto los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de los actuados arriba mencionados en el extremo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la baja de trescientos doce (312) equipos computacionales y periféricos por **causal de RAEE** por un valor de S/. 430,259.87, depreciación acumulada de S/. 401,777.89 y valor neto de S/. 312.00 al 30 de noviembre del 2024, detallados en el **Anexo N° 01 adjunto**

**ARTICULO SEGUNDO.-APROBAR**, la baja de veintiséis (026) bienes muebles patrimoniales por causal de **obsolescencia técnica** por un valor de S/.24,441.00; depreciación acumulada de S/.24,415.00 y valor neto de S/. 26.00 al 30 de noviembre del 2024, detallados en el **Anexo N°02, adjunto**

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR**, la baja de cuarenticinco (45) bienes muebles patrimoniales comprendidos por **causal chatarra** por un valor de adquisición de S/.7,324.00, valor neto S/.45.00 detallados en el **Anexo N° 03, adjunto**

**RESUMEN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CONSIDERADOS PARA LA BAJA POR LAS CAUSALES DE OBSOLESCENCIA TECNICA, RAEE, Y CHATARRA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN – AYACUCHO.**

| N° ORDEN | DESCRIPCION DE LA CUENTA CONTABLE                | CANTIDAD   | VALOR DE ACTIVO   | DEPRECIACION AL 30/11/2024 | VALOR NETO |
|----------|--|------------|-------------------|----------------------------|------------|
| 01       | 1503020301 Equipos Computacionales y Periféricos | 312        | 430,259.87        | 401,777.89                 | 312.00     |
| 02       | 1503020101 Máquinas y Equipos de Oficina         | 026        | 24,441.00         | 24,415.00                  | 26.00      |
| 03       | 91050303 Muebles y Enseres no depreciables       | 045        | 7,324.00          | -                          | 45.00      |
|          |  | <b>383</b> | <b>462,024.87</b> | <b>426,192.89</b>          |            |

**ARTICULO SEGUNDO.- EXTRACTAR** del Inventario Físico del activo Fijo de Bienes Muebles Patrimoniales existentes al 30 de noviembre del 2024 de la Dirección Regional de Educación, los bienes muebles patrimoniales que se detallan en los anexos 01,02 y 03 .

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Área de Control Patrimonial, Área de Contabilidad según a lo que a cada uno le corresponda

**ARTICULO CUARTO .- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y publicación en su portal institucional de conformidad con lo señalado en la normativa precedente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Lic. Adm. ZOCIMO DE LA CRUZ POMASONCCO**  
Director de Sistema Administrativo III  
Oficina de Administración  
Dirección Regional de Educación de Ayacucho.

**SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial  
emitida por mi despacho*

*Atentamente*



Z.T.E. Diana Elizabeth Taco Quispe  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II

OWPF/DREA  
ZDPIOADM  
ELMCP  
Proyecto N°0527-2025

